

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00574 00
Demandante: DORA CECILIA PUERTO MOJÍCA.
Demandado: JUAN CLAUDIO SÁNCHEZ RESTREPO Y OTROS.

I.-Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibidem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor de **DORA CECILIA PUERTO MOJÍCA**, y en contra de **JUAN CLAUDIO SÁNCHEZ RESTREPO, LIDIA MARGARITA VALERO CAMARGO** y **EMILIO ESTEBAN PRADA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1.1.- \$11'400.000.00 por concepto de los cánones de arrendamiento causados en el lapso del 1º de marzo de 2016 al 1º de febrero de 2017, a razón de **\$950.000,00** cada uno.

1.2.- \$12'171.000.00 por concepto de los cánones de arrendamiento causados en el lapso del 1º de marzo de 2017 al 1º de febrero de 2018, a razón de **\$1.014.315,00** cada uno.

1.3.- Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicando en los numerales 1.1 y 1.2 anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, es desde el **vencimiento de cada canon de arrendamiento**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (art. 1617 C.C).

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- COMUNÍQUESE al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de virtualidad se privilegia el uso de las tecnologías.

5.- RECONÓCESE a la abogada **LUZ MARITZA ALBARRACIN PUERTO**, como apoderada de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe0ab7c689e68b0013f8488c7e73841abf95300975cc6aebbc4022e7a8ab347**

Documento generado en 09/08/2022 06:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>